

DECLARACIÓN DE TESORERÍA:

TGR precisa que dictamen no afecta cobro del CAE

Afirma que oficio no se pronuncia sobre la calidad del fisco como acreedor.

EYN

“El Mercurio” publicó el viernes que la Contraloría General de la República (TGR), vía un dictamen que se generó a partir de un requerimiento presentado por una contribuyente, revocó la retención de impuestos realizada por la Tesorería General de la República (TGR) para saldar una deuda por Crédito con Aval del Estado (CAE). El dictamen dio preeminencia al pago de cotizaciones previsionales en lugar de la retención.

Ayer, vía una declaración pública, la TGR salió a precisar el alcance del pronunciamiento. “La Tesorería General de la República considera necesario aclarar a la opinión pública que el Dictamen N° OF91153 de 2026 no elimina ni limita las facultades generales de cobranza del organismo respecto de las deudas del Crédito con Aval del Estado (CAE)”, dice el organismo.

Menciona que el documento del ente de control se refiere “exclusivamente a la aplicación del artículo 6° del Estatuto Orgánico de Tesorería en un caso específico vinculado a fondos con destino previsional preferente. Por tanto, las facultades de cobro coactivo establecidas en el Código Tributario permanecen plenamente vigentes, incluida la facultad de TGR de compensar deudas CAE con créditos fiscales”.

Añade la TGR que el dictamen no se pronuncia sobre la calidad del fisco como acreedor ni sobre la naturaleza del CAE como crédito del sector público.

Concluye que la jurisprudencia de la CGR mantiene vigente “la doctrina previamente establecida por Contraloría en el Dictamen N° 30.802 de 2019, confirmando la continuidad de los criterios administrativos aplicables a la cobranza de este tipo de créditos por parte de la Tesorería General de la República”.